Contacto CONAMER JRL-LCF-CFP-00001841013

De: Tomas Martinez <t.martinez@canacar.com.mx>
Enviado el: jueves, 25 de octubre de 2018 07:33 p. m.
Para: Contacto CONAMER
CC: Refugio Muñoz; Francisca Olimpia Hernandez
Asunto: : Comentarios al Anteproyecto denominado "NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-036-1-STPS-2018, Factores de riesgo ergonómico en el trabajo-identificación, análisis, prevención y control. Parte 1: Manejo manual de cargas", con número de expediente asignado 14/0017/
Datos adjuntos: OFICIO CONAMER EXP STPS.jpg; TABLA - COMENTARIOS A LA AIR DE LA NOM 036 - 3.docx; TABLA COMENTS NOM-036 EN CONAMER.docx

COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA
CONTROL DE GESTIÓN
26 OCT. 2018
RECIBIDO
RÚBRICA 9:00

Ciudad de México a 25 de octubre de 2018

LIC. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO
COMISIONADO NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA.
Blvd. Adolfo López Mateos 3025,
San Jerónimo Aculco, Ciudad de México. C.P. 10400
PRESENTE.

ASUNTO: Comentarios al Anteproyecto denominado "NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-036-1-STPS-2018, Factores de riesgo ergonómico en el trabajo-identificación, análisis, prevención y control. Parte 1: Manejo manual de cargas", con número de expediente asignado 14/0017/011018.

La Cámara Nacional del Autotransporte de Carga, en su carácter de órgano de interlocución y representación del sector del autotransporte de carga, se dirige a usted para plantearle nuestros comentarios en tiempo y forma, en relación con el documento citado al rubro, publicada en el portal de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el día 1° de octubre del año en curso, los cuales se someten a su consideración en los anexos siguientes:

- Manifestación de Impacto Regulatorio (hoy en día Análisis de Impacto Regulatorio).
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-036-1-STPS-2018, Factores de riesgo ergonómico en el trabajo-identificación, análisis, prevención y control. Parte 1: Manejo manual de cargas

Se Anexan los comentarios.

En virtud de lo anterior, le solicitamos a esa H. Comisión, tomar en cuenta los argumentos vertidos, previo a emitir el Dictamen Final Total al Anteproyecto en comento.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. JOSÉ REFUGIO MUÑOZ LÓPEZ
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE CANACAR

LIC. TOMÁS MARTÍNEZ LÓPEZ
Asesor Transporte Especializado
t.martinez@canacar.com.mx
Oficina 01 (55) 5999 7130

CAMARA NACIONAL DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGA
OFICINA CENTRAL • Pachuca 158 Bis Col. Condesa •
Delegación Cuauhtémoc C.P. 06140, México D.F. Tel. 01 (55) 5999 7100

Síguenos en:

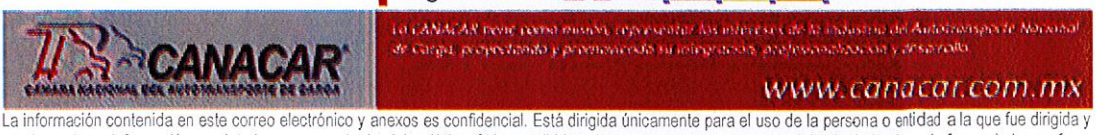

La información contenida en este correo electrónico y anexos es confidencial. Está dirigida únicamente para el uso de la persona o entidad a la que fue dirigida y puede contener información propietaria que no es de dominio público. Si has recibido este correo por error o no eres el destinatario al que le fue enviado, por favor notifica al remitente de inmediato y borra este mensaje de tu computadora. Cualquier uso, distribución o reproducción de este correo que no sea por el destinatario de intención queda prohibido. Sus datos personales, están protegidos conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Consulte nuestro Aviso de Privacidad en nuestra página www.canacar.com.mx

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

D.G. 247/2018

Ciudad de México a 25 de octubre de 2018

LIC. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO
COMISIONADO NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA.
Blvd. Adolfo López Mateos 3025,
San Jerónimo Aculco, Ciudad de México. C.P. 10400
PRESENTE.

ASUNTO: Comentarios al Anteproyecto denominado "NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-036-1-STPS-2018, Factores de riesgo ergonómico en el trabajo-identificación, análisis, prevención y control. Parte 1: Manejo manual de cargas", con número de expediente asignado 14/0017/011018.

La Cámara Nacional del Autotransporte de Carga, en su carácter de órgano de interlocución y representación del sector del autotransporte de carga, se dirige a usted para plantearle nuestros comentarios en tiempo y forma, en relación con el documento citado al rubro, publicada en el portal de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el día 1º de octubre del año en curso, los cuales se someten a su consideración en los anexos siguientes:

- Manifestación de Impacto Regulatorio (hoy en día Análisis de Impacto Regulatorio).
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-036-1-STPS-2018, Factores de riesgo ergonómico en el trabajo-identificación, análisis, prevención y control. Parte 1: Manejo manual de cargas

Se Anexan los comentarios.

En virtud de lo anterior, le solicitamos a esa H. Comisión, tomar en cuenta los argumentos vertidos, previo a emitir el Dictamen Final Total al Anteproyecto en comento.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. JOSÉ REFUGIO MUÑOZ LÓPEZ
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE CANACAR

C.c.p. Lic. Julio César Rocha.- Coordinador General de Mejora Regulatoria Sectorial de la CONAMER.
C.c.p. Lic. Francisco cervantes Díaz.- Presidente de la CONCAMÍN.
C.c.p. Lic. Yanina Navarro Swierzynski.- Titular de CONCAMÍN ante el CCNN – STPS.
C.c.p. Lic. José Luis Fuente Pochat.- Representante de CONCAMÍN ante el CCNN – STPS.
C.c.p. Mtro. Felipe Peña Dueñas.- Presidente de la Comisión de Transportes de la CONCAMÍN.

.

COMENTARIOS AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA, DENOMINADO "NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-036-1-STPS-2018, FACTORES DE RIESGO ERGONÓMICO EN EL TRABAJO-IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS, PREVENCIÓN Y CONTROL. PARTE 1: MANEJO MANUAL DE CARGAS".

TEXTO NOM-036-STPS-2018 EN CONAMER	TEXTO PROPUESTO POR CANACAR	JUSTIFICACIÓN
CONSIDERANDO		
Que de acuerdo con lo que determinan los artículos 69-E y 69-H, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Proyecto correspondiente fue sometido a la consideración de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, quien dictaminó favorablemente en relación con el mismo;	Actualizar la fundamentación en base a la regulación vigente.	La fundamentación que se presenta corresponde a un artículo que fue derogado el día 18 de mayo de 2018, por lo cual ya no es procedente dicha fundamentación, debiendo corregir y modificar en apego a la Ley Federal de Mejora Regulatoria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de mayo de 2018.
Que de conformidad con lo señalado por el artículo 47, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publicó para consulta pública por sesenta días naturales en el Diario Oficial de la Federación de 4 de enero de 2018, el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-036-1-STPS-2017, Factores de riesgo ergonómico en el trabajo-Identificación, análisis, prevención y control. Parte 1-Manejo manual de cargas, a efecto de que en dicho período los interesados presentaran sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo;	Falta un CONSIDERANDO previo a éste, en donde se mencione la etapa de Anteproyecto que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.	De acuerdo a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, falta el CONSIDERANDO que mencione el cumplimiento de los artículos 44 al 46 de esta Ley, en el proceso de expedición de esta norma.
1. Definiciones		

.

4.1	**Evaluación específica del nivel de riesgo:** Aquella evaluación de los factores de riesgo ergonómico para determinar la magnitud del riesgo derivado de las actividades o tareas de manejo manual de cargas, haciendo uso de métodos que permiten realizar una valoración del riesgo detallada de las condiciones en las que se desarrollan las actividades, tales como: método de levantamiento simple de cargas; método de levantamiento compuesto de cargas; método de levantamiento variable; método de la ecuación de NIOSH, o método de evaluación de actividades para empujar o jalar cargas de acuerdo con la norma ISO-11228-2:2007, entre otros métodos científicamente validados..		En el cuerpo de la norma no se encuentran descritos los métodos: método de levantamiento variable; método de la ecuación de NIOSH, o método de evaluación de actividades para empujar o jalar cargas de acuerdo con la norma ISO-11228-2:2007
	7. Análisis de los factores de riesgo ergonómico debido al manejo manual de cargas		
	7.4 El análisis de los factores de riesgo ergonómico debido al manejo manual de cargas deberá constar en un informe que contenga lo siguiente: **a)** Datos del centro de trabajo: **1)** Nombre, denominación o razón social; **2)** Domicilio completo, y **3)** Actividad principal;		

b) Las actividades realizadas en el centro de trabajo que conllevan exposición a factores de riesgo ergonómico debido al manejo manual de cargas sujetas al análisis; **c)** El resultado de la estimación del riesgo a que se refiere el numeral 7.3 y, en su caso, el resultado de la evaluación específica, cuando se determine que no se requiere esta evaluación, señalar porqué se llegó a esa conclusión; **d)** Las conclusiones derivadas de la identificación y análisis; **e)** Las recomendaciones y acciones de prevención y/o control, y **f)** Los datos del responsable de la elaboración: **1)** Nombre completo; **2)** Número de cédula profesional, y **3)** La información de los documentos que avalen su capacitación, en el análisis de factores de riesgo ergonómico debido al manejo manual de cargas cuando se realice una evaluación específica.	**3**) La información de los documentos que avalen su **autorización por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social**, en el análisis de factores de riesgo ergonómico debido al manejo manual de cargas cuando se realice una evaluación específica.	La Secretaría del Trabajo y Previsión Social deberá tener un registro de personas autorizadas para llevar a cabo este tipo de actividades que pretende regular.

8. Medidas de prevención y/o control de los factores de riesgo ergonómico por el manejo manual de cargas		
8.3 Para realizar actividades que impliquen manejo manual de cargas se deberán adoptar las medidas de prevención o de seguridad siguientes: **a)** Medidas de seguridad generales: **1)** Supervisar que se realicen en condiciones seguras, con base en el procedimiento a que alude el numeral 8.2, de esta Norma; **2)** Realizar ejercicios o movimientos de calentamiento antes de iniciar las actividades; **3)** Mantener las áreas de tránsito y de trabajo libres de obstáculos; **4)** Conservar orden y limpieza en el lugar de trabajo; **5)** Establecer, en su caso, períodos de descanso; **6)** Asegurar que la carga tenga elementos de sujeción, según aplique;	8.3 Para realizar actividades que impliquen manejo manual de cargas se deberán adoptar las medidas de prevención o de seguridad siguientes: a)Medidas de seguridad generales: 1)Supervisar que se realicen en condiciones seguras, con base en el procedimiento a que alude el numeral 8.2, de esta Norma; 2)Realizar ejercicios o movimientos de calentamiento antes de iniciar las actividades; 3)Mantener las áreas de tránsito y de trabajo libres de obstáculos; **4)** Conservar orden y limpieza en el lugar de trabajo; **5)** Establecer, en su caso, períodos de descanso; **6)** Asegurar que la carga tenga elementos de sujeción, según aplique;	

.

7) Revisar que las actividades aledañas o cercanas no impliquen un riesgo para el trabajador que las realiza; **8)** Aplicar las medidas de seguridad que se requieran conforme a los materiales, procesos, equipos, herramienta y maquinaria que se utilicen, y **9)** Proporcionar la ropa y el equipo de protección personal, conforme a lo previsto por la NOM-017-STPS-2008, o las que la sustituyan, tal como respiradores y guantes, a los trabajadores que realicen actividades de carga de: **I.** Materiales o contenedores con aristas cortantes, rebabas, astillas, puntas agudas, clavos u otros salientes peligrosos; **II.** Materiales con temperaturas extremas, y/o **III.** Contenedores con sustancias irritantes, corrosivas o tóxicas.	**7)** Revisar que las actividades aledañas o cercanas no impliquen un riesgo para el trabajador que las realiza; **8)** Aplicar las medidas de seguridad que se requieran conforme a los materiales, procesos, equipos, herramienta y maquinaria que se utilicen, y **9)** Proporcionar la ropa y el equipo de protección personal, conforme a lo previsto por la NOM-017-STPS-2008, o las que la sustituyan, tal como respiradores y guantes, a los trabajadores que realicen actividades de carga de: I. Materiales o contenedores con aristas cortantes, rebabas, astillas, puntas agudas, clavos u otros salientes peligrosos; II. Materiales con temperaturas extremas, y/o III. Contenedores con sustancias irritantes, corrosivas o tóxicas.	

.

b) Medidas de seguridad para el levantamiento y transporte de cargas: **1)** Prohibir que las mujeres en estado de gestación, y durante las primeras 10 semanas posteriores al parto, realicen actividades de manejo de materiales de forma manual que impliquen cargas de más de 10 kg, posturas forzadas, o con movimientos repetitivos por períodos prolongados, que impliquen esfuerzo abdominal o de miembros inferiores. La masa máxima real que podrán cargar deberá determinarse considerando su estado de salud avalado por un médico, así como factores tales como frecuencia, distancia, posición de la carga, agarre, masa acumulada, entre otros. **2)** Verificar que para levantar y/o bajar cargas no rebasen las masas que señala la Tabla 1 siguiente: **Tabla 1** **Masa máxima que puede levantar o bajar un trabajador por edad y género**	b)Medidas de seguridad para el levantamiento y transporte de cargas: 1)Prohibir que las mujeres en estado de gestación, y durante las primeras 10 semanas posteriores al parto, realicen actividades de manejo de materiales de forma manual que impliquen cargas de más de 10 kg, posturas forzadas, o con movimientos repetitivos por períodos prolongados, que impliquen esfuerzo abdominal o de miembros inferiores. La masa máxima real que podrán cargar deberá determinarse considerando su estado de salud avalado por un médico, así como factores tales como frecuencia, distancia, posición de la carga, agarre, masa acumulada, entre otros. 2)Verificar que para levantar y/o bajar cargas no rebasen las masas que señala la Tabla 1 siguiente: **Tabla 1** **Masa máxima que puede levantar o bajar un trabajador por edad y género**	

***Masa máxima* kg**	**Género**	**Edad (en años)**
7	Femenino	Menores de 18
	Masculino	
15	Femenino	Mayores de 45*
20	Femenino	Entre 18 y 45
	Masculino	Mayores de 45*
25	Masculino	Entre 18 a 45

La masa máxima real que podrán levantar y/o bajar cargas los trabajadores deberá determinarse a partir de los valores indicados en la Tabla 1, considerando factores tales como frecuencia, distancia, posición de la carga, agarre, masa acumulada, entre otros, pero no deberá rebasar el límite indicado en esta Tabla 1.

(*) La masa máxima que podrán levantar y/o bajar los trabajadores mayores de 45 años, deberá determinarse previa evaluación de la aptitud física realizada por un médico. Si su condición física lo permite y el médico lo avala, podrán cargar hasta el límite máximo correspondiente a los

***Masa máxima* kg**	**Género**	**Edad (en años)**
7	Femenino	Menores de 18
	Masculino	
15	Femenino	Mayores de 45*
20	Femenino	Entre 18 y 45
	Masculino	Mayores de 45*
25	Masculino	Entre 18 a 45

La masa máxima real que podrán levantar y/o bajar cargas los trabajadores deberá determinarse a partir de los valores indicados en la Tabla 1, considerando factores tales como frecuencia, distancia, posición de la carga, agarre, masa acumulada, entre otros, pero no deberá rebasar el límite indicado en esta Tabla 1.

(*) La masa máxima que podrán levantar y/o bajar los trabajadores mayores de 45 años, deberá determinarse previa evaluación de la aptitud física realizada por un médico. Si su condición física lo permite y el médico lo avala, podrán cargar hasta el límite máximo correspondiente a los

	trabajadores de entre 18 y 45 años de edad.	trabajadores de entre 18 y 45 años de edad.	
		2)bis Los trabajadores del género masculino, podrán manejar una carga superior a 25 kg, que no exceda de 50 kg, siempre y cuando el patrón determine en el procedimiento y las condiciones conforme a las cuales se desarrollará la actividad, de tal manera que no represente un riesgo para su salud;	Hasta la fecha, la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, **No** ha emitido algún Dictamen que considere la eliminación de esta actividad que se realiza en nuestro país, La Secretaría del Trabajo y Previsión Social en ningún momento ha presentado la justificación técnica, económica y de salud, para eliminar la actividad que se menciona en esta propuesta y que se deriva de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales - Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 11 de septiembre de 2014, vigente.
3) Efectuar el manejo manual de materiales cuyo peso sea superior a lo que determina la **Tabla 1** o su longitud dificulte el transporte, mediante:		3)Efectuar el manejo manual de materiales cuyo peso sea superior a lo que determina la **Tabla 1** o su longitud dificulte el transporte, mediante:	
I. La integración de grupos de carga (considerando que la capacidad de carga de un equipo de dos personas será dos terceras partes de la suma de sus capacidades individuales, y para un equipo de tres personas, la capacidad de carga será la mitad de la suma de sus capacidades individuales, y asegurar que exista coordinación y comunicación entre los miembros de éste;		I. La integración de grupos de carga (considerando que la capacidad de carga de un equipo de dos personas será dos terceras partes de la suma de sus capacidades individuales, y para un equipo de tres personas, la capacidad de carga será la mitad de la suma de sus capacidades individuales, y asegurar que exista coordinación y comunicación entre los miembros de éste;	
II. La utilización de equipos auxiliares manuales (carretillas, diablos,		II.La utilización de equipos auxiliares manuales (carretillas, diablos, patines, etc.), o bien utilizar maquinaria, o	

	patines, etc.), o bien utilizar maquinaria, o		
	III. La división de las cargas en bultos, envases, sacos o paquetes más pequeños y ligeros.	III.La división de las cargas en bultos, envases, sacos o paquetes más pequeños y ligeros.	
4)	Trasladar los barriles o tambos, a través del uso de maquinaria o equipo auxiliar, cuando se trasporten rodando o cuando se trasladen girando sobre su base y el resultado del análisis así lo indique;	4)Trasladar los barriles o tambos, a través del uso de maquinaria o equipo auxiliar, cuando se trasporten rodando o cuando se trasladen girando sobre su base y el resultado del análisis así lo indique;	
5)	Asegurar que en ningún caso se exceda de 10,000 kg/jornada de 8 horas de masa acumulada total de transporte manual de cargas para distancias menores a 10 m, o de 6,000 kg/jornada de 8 horas de masa acumulada total de transporte manual de cargas en una distancia no mayor a 20 m;	5)**Exepto para el Autotransporte Federal de Carga y Servicios Auxiliares,** Asegurar que en ningún caso se exceda de 10,000 kg/jornada de 8 horas de masa acumulada total de transporte manual de cargas para distancias menores a 10 m, o de 6,000 kg/jornada de 8 horas de masa acumulada total de transporte manual de cargas en una distancia no mayor a 20 m;	En la industria del Autotransporte Federal de Carga y Servicios Auxiliares, la masa acumulada de las mercancías en las configuraciones vehiculares utilizadas rebasa las 20 toneladas, por lo cual se pide la excepción.
c)	Medidas de seguridad para empujar o jalar de cargas, con o sin ayuda de equipo auxiliar:	c)Medidas de seguridad para empujar o jalar de cargas, con o sin ayuda de equipo auxiliar:	
1)	Asegurar la estabilidad de la carga durante su traslado;	1)Asegurar la estabilidad de la carga durante su traslado;	

	2) Tener una visión completa sobre y alrededor de la carga;	2)Tener una visión completa sobre y alrededor de la carga;	
	3) Verificar que la carga no exceda la capacidad nominal del equipo auxiliar que se utilice;	3)Verificar que la carga no exceda la capacidad nominal del equipo auxiliar que se utilice;	
	4) Revisar que el equipo auxiliar se encuentre en condiciones seguras de operación antes del inicio de las actividades;	4)Revisar que el equipo auxiliar se encuentre en condiciones seguras de operación antes del inicio de las actividades;	
	5) Comprobar antes de realizar la actividad que la superficie del suelo no se encuentra en malas condiciones o represente un riesgo para la operación de las ruedas del equipo auxiliar que se utilice;	5)Comprobar antes de realizar la actividad que la superficie del suelo no se encuentra en malas condiciones o represente un riesgo para la operación de las ruedas del equipo auxiliar que se utilice;	
	6) Asegurar la compatibilidad entre las características de las ruedas y el tipo de superficie del suelo;	6)Asegurar la compatibilidad entre las características de las ruedas y el tipo de superficie del suelo;	
	7) Revisar, de forma previa, que el espacio para girar o maniobrar corresponda a las dimensiones de la carga, en especial en pasillos angostos;	7)Revisar, de forma previa, que el espacio para girar o maniobrar corresponda a las dimensiones de la carga, en especial en pasillos angostos;	
	8) Asegurar que la ropa o el equipo de protección personal permite realizar con seguridad el movimiento;	8)Asegurar que la ropa o el equipo de protección personal permite realizar con seguridad el movimiento;	

9) Evitar paradas y maniobras frecuentes, cuando se esté jalando o empujando un objeto, así como movimientos bruscos y de larga duración;	9)Evitar paradas y maniobras frecuentes, cuando se esté jalando o empujando un objeto, así como movimientos bruscos y de larga duración;	
10) Evitar la aplicación de fuerzas iniciales y sostenidas de forma frecuente y de tiempo prolongado;	10)Evitar la aplicación de fuerzas iniciales y sostenidas de forma frecuente y de tiempo prolongado;	
11) Evitar trayectorias por pisos ranurados, deteriorados o resbalosos;	11)Evitar trayectorias por pisos ranurados, deteriorados o resbalosos;	
12) Evitar rampas, pendientes o superficies desniveladas en la trayectoria, cuando esto no sea posible, jalar el equipo con ruedas, como el diablo, patín o carretilla en el mismo sentido del ascenso al subir una pendiente, y en sentido opuesto al del descenso al bajar, con el objeto de evitar que la carga represente un riesgo, y	12)Evitar rampas, pendientes o superficies desniveladas en la trayectoria, cuando esto no sea posible, jalar el equipo con ruedas, como el diablo, patín o carretilla en el mismo sentido del ascenso al subir una pendiente, y en sentido opuesto al del descenso al bajar, con el objeto de evitar que la carga represente un riesgo, y	
13) Eliminar los obstáculos y objetos que pueden representar peligro de tropiezo;	13)Eliminar los obstáculos y objetos que pueden representar peligro de tropiezo;	
TRANSITORIOS	**TRANSITORIOS**	

PRIMERO. La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a partir del 2 de enero de 2020.	**PRIMERO**. La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a partir del 2 de enero de 2020.	
SEGUNDO. Lo dispuesto por los numerales 5.1, 8.4, 8.5, 8.6, 8.7, y Capítulo 7, entrará en vigor a partir del 4 de enero de 2021.	**SEGUNDO**. Lo dispuesto por los numerales 5.1, 8.4, 8.5, 8.6, 8.7, y Capítulo 7, entrará en vigor a partir del 4 de enero de 2021.	
TERCERO. A partir de la fecha de entrada en vigor de esta Norma quedará sin efectos los numerales 4.7, 4.12, 5.3, 5.4 inciso b), 5.6, 5.9, 6.7, 11.3, así como los Capítulos 8 y 10 de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales - Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 11 de septiembre de 2014. De igual manera quedarán sin efectos el Acuerdo por el que se modifica la Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de septiembre de 2017, así como el Acuerdo por el que se reforma el artículo primero transitorio del Acuerdo por el que se modifica la Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de diciembre de 2017.	**TERCERO.** A partir de la fecha de entrada en vigor de esta Norma quedará sin efectos los numerales 4.7, 4.12, 5.3, 5.4 inciso b), 5.6, 5.9, 6.7, 11.3, así como los Capítulos 8 y 10 de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales - Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 11 de septiembre de 2014. ~~De igual manera quedarán sin efectos el Acuerdo por el que se modifica la Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de septiembre de 2017, así como el Acuerdo por el que se reforma el artículo primero transitorio del Acuerdo por el que se modifica la Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de diciembre de 2017.~~	El Acuerdo mencionado no fue dictaminado por la entonces Comisión Federal de Mejora Regulatoria, por lo que deberá realizar el proceso de solicitud de Dictamen por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.
	CUARTO.- El subinciso 2)bis del inciso b) Medidas de seguridad para el levantamiento y transporte de cargas **del párrafo 8.3, será evaluado por el Comité a los cinco años de entrada en vigor de esta norma.**	

CANACAR
CÁMARA NACIONAL DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGA

.

COMENTARIOS A LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO) DE LA NOM – 036 – STPS – 2017

TEXTO DE LA AIR	PROPUESTA CANACAR	JUSTIFICACIÓN
I. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN.	**I. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN.**	
De conformidad con el Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (DOF 8 de marzo de 2017), a efecto de que las dependencias y organismos descentralizados puedan emitir actos administrativos, deben demostrar que el anteproyecto de regulación respectivo se sitúa en alguno de los supuestos establecidos en su Artículo tercero. En ese sentido los supuestos aplicables son los siguientes: Con fundamento en lo anterior, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en ejercicio de sus atribuciones de normalización y considerando las obligaciones patronales previstas en el referido Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, en lo que respecta a los factores de riesgo ergonómico, elaboró la **Norma Oficial Mexicana NOM-036-1-STPS-2018, Factores de riesgo ergonómico en el trabajo - Identificación, análisis, prevención y control. Parte1 -Manejo manual de cargas,** por medio de la que se establecen disposiciones que deberán adoptarse en los centros de trabajo, a efecto de prevenir riesgos a la salud de los trabajadores que realizan manejo de cargas de forma manual.	Se debe volver a escribir el fundamento.	La fundamentación que se presenta corresponde a un artículo que fue derogado el día 18 de mayo de 2018, por lo cual ya no es procedente dicha fundamentación, debiendo corregir y modificar en apego a la Ley Federal de Mejora Regulatoria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de mayo de 2018.

Finalmente, es de destacar que el Proyecto tiene prevista una entrada en vigor de forma gradual, en primer término, entrarán en vigor al año siguiente, las disposiciones relacionadas con las medias de prevención, la capacitación, la difusión de información y el seguimiento a la salud, mientras que las relacionadas con la evaluación de los factores de riesgo ergonómico entrarán en vigor a los dos años posteriores a su publicación como norma definitiva.	Finalmente, es de destacar que el **AnteProyecto** tiene prevista una entrada en vigor de forma gradual, en primer término, entrarán en vigor al año siguiente, las disposiciones relacionadas con las medias de prevención, la capacitación, la difusión de información y el seguimiento a la salud, mientras que las relacionadas con la evaluación de los factores de riesgo ergonómico entrarán en vigor a los dos años posteriores a su publicación como norma definitiva.	La denominación es Anteproyecto, en base a los artículos 44 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y su Reglamento.
De acuerdo con la fracción III del Artículo Tercero del Acuerdo, el acto administrativo (norma oficial mexicana), de carácter general, por su propia naturaleza, debe emitirse o actualizarse de manera periódica. La emisión y actualización de las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad y salud en el trabajo que realiza la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, se fundamenta en los artículos 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 10 del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo.	**De acuerdo con la fracción III del Artículo Tercero del Acuerdo, el acto administrativo (norma oficial mexicana), de carácter general, por su propia naturaleza, debe emitirse o actualizarse de manera periódica.** La emisión y actualización de las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad y salud en el trabajo que realiza la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, se fundamenta en los artículos 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 10 del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo.	
Conforme con lo señalado en la fracción V del Artículo Tercero del Acuerdo, Los beneficios aportados por el acto administrativo (norma oficial mexicana), de carácter general, en términos de competitividad y funcionamiento eficiente de los mercados, entre otros, son superiores a los costos de su cumplimiento por parte de los particulares.	**Conforme con lo señalado en la fracción V del Artículo Tercero del Acuerdo, Los beneficios aportados por el acto administrativo (norma oficial mexicana), de carácter general, en términos de competitividad y funcionamiento eficiente de los mercados, entre otros, son superiores a los costos de su cumplimiento por parte de los particulares.**	
La Norma Oficial Mexicana NOM-036-1-STPS-2018, Factores de riesgo ergonómico en el trabajo - Identificación, análisis, prevención y control. Parte1 - Manejo manual de cargas, es un instrumento que	La Norma Oficial Mexicana NOM-036-1-STPS-2018, Factores de riesgo ergonómico en el trabajo - Identificación, análisis, prevención y control. Parte1 -Manejo manual de cargas, es un instrumento que representa beneficios notoriamente	El análisis presentado no muestra el costo que representa para la industria el establecer los valores para carga manual.

representa beneficios notoriamente superiores a sus costos en términos de competitividad y eficiencia de los mercados de trabajo.	superiores a sus costos en términos de competitividad y eficiencia de los mercados de trabajo **en un mediano plazo**.	
Tal circunstancia obedece, principalmente, a la posibilidad de contar con un instrumento jurídico técnico sencillo y claro, el cual: • Establece los elementos para identificar, analizar, prevenir y controlar los factores de riesgo ergonómicos en los centros de trabajo derivados del manejo manual de cargas, a efecto de prevenir alteraciones a la salud de los trabajadores. • Contiene definiciones aplicables a los términos utilizados en el cuerpo del mismo; a saber: "Autoridad laboral"; "Centro de trabajo"; "Condiciones inseguras"; "Diagnóstico de seguridad y salud en el trabajo"; "Empujar, jalar o arrastrar (tracción) cargas"; "Equipos auxiliares"; "Estimación del riesgo; Evaluación rápida"; "Evaluación específica"; "Fatiga, Fatiga de trabajo"; "Factores de riego ergonómico"; "Levantar y bajar cargas"; "Trastorno músculo-esquelético laboral"; "Manejo manual de cargas, Carga manual": "Maquinaria"; "Medidas de control"; "Modo seguro, manera segura"; "Nivel de riesgo"; "Personal ocupacionalmente expuesto"; "Período de descanso"; "Período de recuperación"; "Riesgo"; "Servicio Preventivo de Seguridad y Salud en el Trabajo"; "Sobre esfuerzo físico", y "Transportar cargas".	Tal circunstancia obedece, principalmente, a la posibilidad de contar con un instrumento jurídico técnico sencillo y claro, **como lo es la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo**, el cual: • Establece los elementos para identificar, analizar, prevenir y controlar los factores de riesgo ergonómicos en los centros de trabajo derivados del manejo manual de cargas, a efecto de prevenir alteraciones a la salud de los trabajadores. • Contiene definiciones aplicables a los términos utilizados en el cuerpo del mismo; a saber: "Autoridad laboral"; "Centro de trabajo"; "Condiciones inseguras"; "Diagnóstico de seguridad y salud en el trabajo"; "Empujar, jalar o arrastrar (tracción) cargas"; "Equipos auxiliares"; "Estimación del riesgo; Evaluación rápida"; "Evaluación específica"; "Fatiga, Fatiga de trabajo"; "Factores de riego ergonómico"; "Levantar y bajar cargas"; "Trastorno músculo-esquelético laboral"; "Manejo manual de cargas, Carga manual": "Maquinaria"; "Medidas de control"; "Modo seguro, manera segura"; "Nivel de riesgo"; "Personal ocupacionalmente expuesto"; "Período de descanso"; "Período de recuperación"; "Riesgo"; "Servicio Preventivo de Seguridad y Salud en el Trabajo"; "Sobre esfuerzo físico", y "Transportar cargas". • Permite una mejor comprensión de las obligaciones de los patrones y de los trabajadores dispuestas en el	Ya se tiene la Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, misma que se deriva del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, adicionalmente, toda Norma Oficial Mexicana debe contar su Procedimiento de Evaluación de la Conformidad, por lo que no es algo particular que el Anteproyecto lo contenga.

• Permite una mejor comprensión de las obligaciones de los patrones y de los trabajadores dispuestas en el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, y facilita su cumplimiento. • Precisa las medidas para la identificación y el análisis de los factores de riesgo ergonómicos. • Señala las medidas de prevención y las medidas de control de los factores de riesgo ergonómicos derivados del manejo manual de cargas. • Incorpora el procedimiento para evaluar la conformidad con la Norma, lo que dará certeza jurídica a los sujetos obligados ante las actuaciones de la propia autoridad laboral y de las unidades de verificación, acreditadas y aprobadas, de acuerdo con lo que dispone la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.	Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, y facilita su cumplimiento. • Precisa las medidas para la identificación y el análisis de los factores de riesgo ergonómicos. • Señala las medidas de prevención y las medidas de control de los factores de riesgo ergonómicos derivados del manejo manual de cargas. • ~~Incorpora el procedimiento para evaluar la conformidad con la Norma, lo que dará certeza jurídica a los sujetos obligados ante las actuaciones de la propia autoridad laboral y de las unidades de verificación, acreditadas y aprobadas, de acuerdo con lo que dispone la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.~~	
Debe destacarse, que las disposiciones que se encuentran en el instrumento de referencia se encuentran contenidas, de manera general, en el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo en vigor, y de forma específica varias obligaciones están contenidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, la cual establece las obligaciones siguientes: ▪ Contar con procedimientos para realizar las actividades de manejo y almacenamiento de materiales en forma manual, que contemplen el apoyo de equipos auxiliares, en su caso. ▪ Realizar las actividades de manejo y almacenamiento de materiales: De modo manual,	Debe destacarse, que las disposiciones que se encuentran en el instrumento de referencia se encuentran contenidas, de manera general, en el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo en vigor, y de forma específica varias obligaciones están contenidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, la cual establece las obligaciones siguientes: ▪ Contar con procedimientos para realizar las actividades de manejo y almacenamiento de materiales en forma manual, que contemplen el apoyo de equipos auxiliares, en su caso. **Por lo que es conveniente llevar a cabo la Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-2014 mencionada anteriormente.**	Por el argumento anterior.

con o sin el apoyo de equipos auxiliares, con base en lo que prevé el Capítulo 8 de la presente Norma (medidas de seguridad). ▪ Efectuar la vigilancia a la salud de los trabajadores que llevan a cabo el manejo y almacenamiento de materiales, expuestos a sobreesfuerzo muscular o postural, conforme a lo dispuesto por el Capítulo 10 de esta Norma.	Realizar las actividades de manejo y almacenamiento de materiales: De modo manual, con o sin el apoyo de equipos auxiliares, con base en lo que prevé el Capítulo 8 de la presente Norma (medidas de seguridad). ▪ Efectuar la vigilancia a la salud de los trabajadores que llevan a cabo el manejo y almacenamiento de materiales, expuestos a sobreesfuerzo muscular o postural, conforme a lo dispuesto por el Capítulo 10 de esta Norma.	
1. Describa los objetivos generales de la regulación propuesta.	**1. Describa los objetivos generales de la regulación propuesta.**	
La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicó el 4 de enero de 2018, en el Diario Oficial de la Federación, el Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-036-1-STPS-2018, Factores de riesgo ergonómico en el trabajo - Identificación, análisis, prevención y control. Parte1 - Manejo manual de cargas; por medio del cual se establecen los elementos para identificar y prevenir los factores de riesgo ergonómicos en los centros de trabajo. Como resultado del período de consulta pública, se recibieron comentarios de diecinueve promoventes, los cuales fueron analizados y aquéllos que se resultaron procedentes, fueron incluidos en el documento para conformar la Norma definitiva que se envía; cabe hacer mención, que la respuesta a los comentarios se publicó el 20 de agosto de 2018, en el Diario Oficial de la Federación.	La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicó el 4 de enero de 2018, en el Diario Oficial de la Federación, el Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-036-1-STPS-2018, Factores de riesgo ergonómico en el trabajo - Identificación, análisis, prevención y control. Parte1 -Manejo manual de cargas; por medio del cual se establecen los elementos para identificar y prevenir los factores de riesgo ergonómicos en los centros de trabajo. Como resultado del período de consulta pública, se recibieron comentarios de diecinueve promoventes, los cuales fueron analizados y aquéllos que se resultaron procedentes, fueron incluidos en el documento para conformar la Norma definitiva que se envía; cabe hacer mención, que la respuesta a los comentarios se publicó el 20 de agosto de 2018, en el Diario Oficial de la Federación.	Con base en los artículos 44, 45 y 46 de la ley Federal sobre Metrología y Normalización, el documento a que se refiere este párrafo es a un Anteproyecto, mismo que posteriormente, siguiendo el proceso de Ley, pasará a la etapa de Proyecto y posteriormente como Norma definitiva. Por lo que, de ser el caso, el Comité Consultivo Nacional de Normalización correspondiente, debe apegarse y seguir el proceso de Ley.
• Se incorpora el procedimiento para evaluar la conformidad con la Norma, lo que dará certeza jurídica a los sujetos obligados ante las actuaciones de la propia autoridad laboral y de las unidades de	• ~~Se incorpora el procedimiento para evaluar la conformidad con la Norma, lo que dará certeza jurídica a los sujetos obligados ante las actuaciones de la propia autoridad laboral y de las unidades de verificación,~~	No es necesario mencionar este párrafo, debido a que todas las Normas Oficiales Mexicanas deben contar con su Procedimiento para Evaluar la Conformidad de las mismas.

verificación, acreditadas y aprobadas, conforme a lo que dispone la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.	~~acreditadas y aprobadas, conforme a lo que dispone la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.~~	
• Por otra parte, se prevé que una vez publicada, la Norma Oficial Mexicana entre en vigor al año siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo lo dispuesto por los numerales 5.1, 8.4, 8.5, 8.6, 8.7, y Capítulo 7, que entrarán en vigor a los dos años siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	• Por otra parte, se prevé que una vez publicada, la Norma Oficial Mexicana entre en vigor al año siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo lo dispuesto por los numerales 5.1, 8.4, 8.5, 8.6, 8.7, y Capítulo 7, que entrarán en vigor a los dos años siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, **en base a la justificación que se presenta**.	La entrada en vigor en forma escalonada de diferentes párrafos de la Norma Oficial Mexicana, debe tener cada uno su justificación tanto técnica como económica, considerando la permanencia de la productividad y competitividad de la industria nacional, complementado con el beneficio para los trabajadores y para la sociedad, todo ello en cumplimiento de la Ley General de Mejora Regulatoria.
• Se establece que a partir de la fecha de entrada en vigor de la Norma quedará sin efectos los numerales 4.7, 4.12, 5.3, 5.4 inciso b), 5.6, 5.9, 6.7, 11.3, así como los Capítulos 8 y 10 de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 11 de septiembre de 2014.	~~• Se establece que a partir de la fecha de entrada en vigor de la Norma quedará sin efectos los numerales 4.7, 4.12, 5.3, 5.4 inciso b), 5.6, 5.9, 6.7, 11.3, así como los Capítulos 8 y 10 de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 11 de septiembre de 2014.~~	De acuerdo a la Ley General de Mejora Regulatoria, es procedente Modificar la Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-2014 existente en lugar de crear una nueva norma.
• Por último, se señala que quedará sin efectos el Acuerdo por el que se modifica la Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de septiembre de 2017, así como el Acuerdo por el que se reforma el artículo primero transitorio del Acuerdo por el que se modifica la Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciones de seguridad y salud en el	• Por último, se señala que quedará sin efectos el Acuerdo por el que se modifica la Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de septiembre de 2017, así como el Acuerdo por el que se reforma el artículo primero transitorio del Acuerdo por el que se modifica la Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, publicado en el Diario	En referencia a estos Acuerdos, el "Acuerdo por el que se modifica la Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de septiembre de 2017, la entonces Comisión Federal de Mejora Regulatoria, le otorgó un Dictamen de Exención de MIR, debido a que los argumentos que presentó la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para solicitar la exención, se apegaban al artículo 51 de la

trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de diciembre de 2017.	Oficial de la Federación de fecha 19 de diciembre de 2017.	Ley Federal sobre Metrología y Normalización, sin embargo el "Acuerdo por el que se modifica la Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo" se publicó con disposiciones que **NO** fueron dictaminadas por la entonces Comisión Federal de Mejora Regulatoria, violando las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que se deberá publicar dicho Acuerdo en forma íntegra a lo dictaminado por la entonces Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Por esta razón, el párrafo "**Los trabajadores a que se refiere el subinciso 1), podrán manejar una carga superior a 25 kg, que no exceda de 50 kg, siempre y cuando el patrón determine en el procedimiento previsto en el numeral 8.1, las condiciones conforme a las cuales se desarrollará la actividad, de tal manera que no represente un riesgo para su salud;"** de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, se mantiene vigente hasta que ésta norma se modifique en su caso.
2. Describa la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la regulación propuesta.	**2. Describa la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la regulación propuesta.**	
En el contexto internacional, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en el año 2013, a propósito del Día mundial de la Seguridad y Salud en el Trabajo señaló que	En el contexto internacional, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en el año 2013, a propósito del Día mundial de la Seguridad y Salud en el Trabajo señaló que a pesar de que	Como se expresa en este párrafo, en la Organización Internacional del Trabajo

a pesar de que algunos de los riesgos de trabajo han disminuido, se registra un aumento de nuevas enfermedades de trabajo sin que se apliquen medidas de prevención, protección y control adecuadas. Entre estos riesgos de trabajo emergentes se incluyen los factores de riesgo ergonómico. La relación de los trastornos o lesiones músculo-esqueléticas con el trabajo no es un tema nuevo, cabe mencionar que hace más de doscientos años Bernardino Ramazzini 3 (médico italiano, considerado el fundador de la medicina del trabajo) establecía cierta relación existente entre las lesiones músculo-esqueléticas y el trabajo. … De manera adicional, indica que los factores de riesgo ergonómico son aquellos que pueden conllevar sobre esfuerzo físico, movimientos repetitivos o posturas forzadas en el trabajo desarrollado, con la consecuente fatiga, errores, accidentes y enfermedades de trabajo, derivado del diseño de las instalaciones, maquinaria, equipo, herramientas o puesto de trabajo. … Finalmente, es de destacar que la Norma tiene prevista una entrada en vigor de forma gradual, en primer término, entrarán en vigor al año siguiente, las disposiciones relacionadas con las medias de prevención, la capacitación, la difusión de información y el seguimiento a la salud, mientras que las relacionadas con la evaluación de los factores de riesgo ergonómico entrarán en vigor a los dos años posteriores a su publicación como norma definitiva.	algunos de los riesgos de trabajo han disminuido, se registra un aumento de nuevas enfermedades de trabajo sin que se apliquen medidas de prevención, protección y control adecuadas. Entre estos riesgos de trabajo emergentes se incluyen los factores de riesgo ergonómico. La relación de los trastornos o lesiones músculo-esqueléticas con el trabajo no es un tema nuevo, cabe mencionar que hace más de doscientos años Bernardino Ramazzini 3 (médico italiano, considerado el fundador de la medicina del trabajo) establecía cierta relación existente entre las lesiones músculo-esqueléticas y el trabajo. … De manera adicional, indica que los factores de riesgo ergonómico son aquellos que pueden conllevar sobre esfuerzo físico, movimientos repetitivos o posturas forzadas en el trabajo desarrollado, con la consecuente fatiga, errores, accidentes y enfermedades de trabajo, derivado del diseño de las instalaciones, maquinaria, equipo, herramientas o puesto de trabajo. … Finalmente, es de destacar que la Norma tiene prevista una entrada en vigor de forma gradual, en primer término, entrarán en vigor al año siguiente, las disposiciones relacionadas con las medias de prevención, la capacitación, la difusión de información y el seguimiento a la salud, mientras que las relacionadas con la evaluación de los factores de riesgo ergonómico entrarán en vigor a los dos años posteriores a su publicación como norma definitiva.	en el año 2013, hace 5 años, se incluyó el tema de los factores de riesgo ergonómico, por lo cual en base a la regulación existente en ese tiempo, se debió considerar en la modificación de la citada NOM – 006 – STPS -2014, por lo que es procedente que en este momento se incluya el tema en dicha norma. En el Anteproyecto de NOM, **No** se menciona un soporte oficial para esta afirmación, y tampoco se presenta con el Análisis presente. La entrada en vigor en forma gradual de diferentes párrafos de la Norma Oficial Mexicana, debe tener cada uno su justificación tanto técnica como económica, considerando la permanencia de la productividad y competitividad de la industria nacional, complementado con el beneficio para los trabajadores y para la sociedad, todo ello en cumplimiento de la Ley General de Mejora Regulatoria Con base en los artículos 44, 45 y 46 de la ley Federal sobre Metrología y Normalización, el documento a que se refiere este párrafo es a un Anteproyecto,

		mismo que posteriormente, siguiendo el proceso de Ley, pasará a la etapa de Proyecto y posteriormente como Norma definitiva. Por lo que, de ser el caso, el Comité Consultivo Nacional de Normalización correspondiente, debe apegarse y seguir el proceso de Ley.
Privilegiar la prevención para disminuir el número de accidentes y enfermedades de trabajo. En la actualidad, los riesgos laborales que tienen lugar en nuestro país exigen un compromiso tanto de las autoridades federales y locales, como de los empleadores, trabajadores y de la sociedad en su conjunto, para fortalecer la seguridad y la salud en el trabajo, con un enfoque de prevención para que prevalezcan los centros laborales seguros y saludables. La importancia de la prevención parte de la premisa de disminuir el número de enfermedades de trabajo conocidas como trastornos músculo esqueléticos en los trabajadores. En México, las enfermedades con mayor número de incidencia son la Hipoacusia, la Neumoconiosis, y las Afecciones respiratorias, pero es de resaltar que se presentan un número importante de enfermedades de trabajo: los trastornos músculo-esqueléticos; estas enfermedades agrupan: dorsopatías; entesopatías; síndrome del túnel carpiano; lesiones de hombro; tenosinovitis de Estiloides Radial de (Quervain); otras sinovitis, tenosinovitis y Bursitis; Epicondilitis y Artrosis), de modo que, como grupo, los trastornos músculo-esqueléticos representan en la actualidad el primer tipo de enfermedad de trabajo.	**Privilegiar la prevención para disminuir el número de accidentes y enfermedades de trabajo.** En la actualidad, los riesgos laborales que tienen lugar en nuestro país exigen un compromiso tanto de las autoridades federales y locales, como de los empleadores, trabajadores y de la sociedad en su conjunto, para fortalecer la seguridad y la salud en el trabajo, con un enfoque de prevención para que prevalezcan los centros laborales seguros y saludables. La importancia de la prevención parte de la premisa de disminuir el número de enfermedades de trabajo conocidas como trastornos músculo esqueléticos en los trabajadores. En México, las enfermedades con mayor número de incidencia son la Hipoacusia, la Neumoconiosis, y las Afecciones respiratorias, pero es de resaltar que se presentan un número importante de enfermedades de trabajo: los trastornos músculo-esqueléticos; estas enfermedades agrupan: dorsopatías; entesopatías; síndrome del túnel carpiano; lesiones de hombro; tenosinovitis de Estiloides Radial de (Quervain); otras sinovitis, tenosinovitis y Bursitis; Epicondilitis y Artrosis), de modo que, como grupo, los trastornos músculo-esqueléticos representan en la actualidad el primer tipo de enfermedad de trabajo. De acuerdo con datos de la Memoria estadística del IMSS, para 2017 se tuvieron 5,536 casos de trastornos músculo-esqueléticos, de un total de 14,159 enfermedades de trabajo, lo que representa el 39% del total de enfermedades. El	En el Anteproyecto de NOM, **No** se menciona un soporte oficial para esta afirmación, y tampoco se presenta con el Análisis presente.

De acuerdo con datos de la Memoria estadística del IMSS, para 2017 se tuvieron 5,536 casos de trastornos músculo-esqueléticos, de un total de 14,159 enfermedades de trabajo, lo que representa el 39% del total de enfermedades. El incremento de este tipo de enfermedades ha sido considerable, en 2006 se tenían 150 casos mientras que para 2017 se tuvieron 5,536 casos lo que representa para el periodo de 2006 a 2017, un incremento del 3,590%. El incremento del número de enfermedades de trabajo se puede apreciar en la gráfica siguiente:	incremento de este tipo de enfermedades ha sido considerable, en 2006 se tenían 150 casos mientras que para 2017 se tuvieron 5,536 casos lo que representa para el periodo de 2006 a 2017, un incremento del 3,590%. El incremento del número de enfermedades de trabajo se puede apreciar en la gráfica siguiente:	Oficialmente, no se precisa que este dato deriva del manejo manual de cargas.
Fuente: Elaboración propia con datos de la Memoria Estadística del Instituto Mexicano del Seguro Social, varios años.	Fuente: Elaboración propia con datos de la Memoria Estadística del Instituto Mexicano del Seguro Social, varios años.	Se propone que el Instituto Mexicano del Seguro Social, proporcione datos oficiales para este tema.
3. Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto. Asimismo, señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada.	**3. Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto. Asimismo, señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada.**	
Norma Oficial Mexicana El Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 13 de noviembre de 2014, señala en el artículo 21, fracciones VI, VII, VII, X y XII, obligaciones aplicables para el manejo, transporte y almacenamiento de materiales de forma manual, y en el artículo 42, las obligaciones específicas que tienen los patrones, respecto de los Factores de Riesgo Ergonómico del Centro de Trabajo.	Norma Oficial Mexicana El Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 13 de noviembre de 2014, señala en el artículo 21, fracciones VI, VII, VII, X y XII, obligaciones aplicables para el manejo, transporte y almacenamiento de materiales de forma manual, y en el artículo 42, las obligaciones específicas que tienen los patrones, respecto de los Factores de Riesgo Ergonómico del Centro de Trabajo.	

Por ello, y conforme a lo previsto por el artículo 32, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social considero conveniente complementar estas disposiciones, con la Norma Oficial Mexicana NOM-036-1-STPS-2018, Factores de riesgo ergonómico en el trabajo - Identificación, análisis, prevención y control. Parte1 - Manejo manual de cargas, en el cual se describen de forma sencilla y puntual, las disposiciones que deberán adoptarse en los centros de trabajo, a efecto de identificar y prevenir los factores de riesgo ergonómico. Además, se destaca que los numerales 4.7, 4.12, 5.3, 5.4 inciso b), 5.6, 5.9, 6.7, 11.3, así como los Capítulos 8 y 10 de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales - Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, establecen disposiciones para realizar el manejo manual de cargas de forma segura. En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-2014, tiene un enfoque predominantemente de seguridad, es decir se orienta a la prevención de accidentes, lo cual ante el incremento en el número de casos de trastornos músculo-esqueléticos, es necesario realizar un enfoque de prevención integral que considere las enfermedades, lo cual se logra a través de la atención de los factores de riesgo ergonómico, y al mismo tiempo, se da claridad y precisan las disposiciones previstas en el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Por ello, y conforme a lo previsto por el artículo 32, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social considero conveniente complementar estas disposiciones, con la Norma Oficial Mexicana NOM-036-1-STPS-2018, Factores de riesgo ergonómico en el trabajo - Identificación, análisis, prevención y control. Parte1 -Manejo manual de cargas, en el cual se describen de forma sencilla y puntual, las disposiciones que deberán adoptarse en los centros de trabajo, a efecto de identificar y prevenir los factores de riesgo ergonómico. Además, se destaca que los numerales 4.7, 4.12, 5.3, 5.4 inciso b), 5.6, 5.9, 6.7, 11.3, así como los Capítulos 8 y 10 de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales - Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, establecen disposiciones para realizar el manejo manual de cargas de forma segura. En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-2014, tiene un enfoque predominantemente de seguridad, es decir se orienta a la prevención de accidentes, lo cual ante el incremento en el número de casos de trastornos músculo-esqueléticos, es necesario realizar un enfoque de prevención integral que considere las enfermedades, lo cual se logra a través de la atención de los factores de riesgo ergonómico, y al mismo tiempo, se da claridad y precisan las disposiciones previstas en el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo.	La Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales - Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, establecen disposiciones para realizar el manejo manual de cargas de forma segura, por lo que sería más práctico modificar ésta norma en lugar de crear otra.
II.- IDENTIFICACIÓN DE LAS POSIBLES ALTERNATIVAS A LA REGULACIÓN **4. Señale y compare las alternativas con que se podría resolver la problemática que fueron evaluadas, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Asimismo, indique para cada una de las alternativas**	**II.- IDENTIFICACIÓN DE LAS POSIBLES ALTERNATIVAS A LA REGULACIÓN** **5. Señale y compare las alternativas con que se podría resolver la problemática que fueron evaluadas, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Asimismo, indique para cada una de las alternativas**	

consideradas una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación.	**consideradas una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación.**	
No emitir regulación alguna. No se considera viable la alternativa de "no emitir regulación", debido a que los riesgos para los trabajadores son de consecuencias graves: conducen a una enfermedad de trabajo, y los costos inherentes la atención y rehabilitación de los trabajadores que sufren enfermedades de origen músculo-esqueléticos son muy altos. No se prevén beneficios con la alternativa de no emitir regulación alguna.	**No emitir regulación alguna.** No se considera viable la alternativa de "no emitir regulación", debido a que los riesgos para los trabajadores son de consecuencias graves: conducen a una enfermedad de trabajo, y los costos inherentes la atención y rehabilitación de los trabajadores que sufren enfermedades de origen músculo-esqueléticos son muy altos. No se prevén beneficios con la alternativa de no emitir regulación alguna.	Ya se tiene la Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales - Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
Esquemas de autorregulación. Se prevén beneficios con la alternativa de los esquemas de autorregulación. Sin embargo, se requiere establecer una regulación de observancia obligatoria específica para desarrollo de actividades de trabajadores en los centros de trabajo, con el objeto de comprobar que se cumple con las condiciones de seguridad y protección de la salud en los centros de trabajo.	**Esquemas de autorregulación.** Se prevén beneficios con la alternativa de los esquemas de autorregulación. Sin embargo, se requiere establecer una regulación de observancia obligatoria específica para desarrollo de actividades de trabajadores en los centros de trabajo, con el objeto de comprobar que se cumple con las condiciones de seguridad y protección de la salud en los centros de trabajo.	La Secretaría del Trabajo y Previsión Social ya cuenta con la apertura para estos esquemas de autorregulación, basado en un Sistema de Administración de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
Esquemas voluntarios. Se prevén beneficios con la alternativa de los esquemas voluntarios. Sin embargo, se requiere establecer una regulación de observancia obligatoria para los patrones de los centros de trabajo, cuyo cumplimiento sea verificado por la autoridad laboral, a fin de comprobar que se cuenta con las condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo para el desarrollo de actividades de trabajadores en los centros de trabajo.	**Esquemas voluntarios.** Se prevén beneficios con la alternativa de los esquemas voluntarios. Sin embargo, se requiere establecer una regulación de observancia obligatoria para los patrones de los centros de trabajo, cuyo cumplimiento sea verificado por la autoridad laboral, a fin de comprobar que se cuenta con las condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo para el desarrollo de actividades de trabajadores en los centros de trabajo.	Para este tema no hay esquemas voluntarios

Incentivos económicos. No se prevé incentivos económicos a través de la norma.	**Incentivos económicos.** No se prevé incentivos económicos a través de la norma.	
6. Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada.	**Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada.**	
Entre las principales ventajas que proporcionará la Norma Oficial Mexicana tenemos las siguientes: • Permite instrumentar con precisión y claridad las obligaciones dispuestas en el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo; …	Entre las principales ventajas que proporcionará la Norma Oficial Mexicana tenemos las siguientes: • Permite instrumentar con precisión y claridad las obligaciones dispuestas en el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo; …	Se propone la modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales - Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, misma que consideraría los mismos argumentos aquí vertidos.
• Por otra parte, se prevé que una vez publicada, la Norma Oficial Mexicana entre en vigor al año siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo lo dispuesto por los numerales 5.1, 8.4, 8.5, 8.6, 8.7, y Capítulo 7, que entrarán en vigor a los dos años siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	• Por otra parte, se prevé que una vez publicada, la Norma Oficial Mexicana entre en vigor al año siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo lo dispuesto por los numerales 5.1, 8.4, 8.5, 8.6, 8.7, y Capítulo 7, que entrarán en vigor a los dos años siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	La entrada en vigor en forma gradual de diferentes párrafos de la Norma Oficial Mexicana, debe tener cada uno su justificación tanto técnica como económica, considerando la permanencia de la productividad y competitividad de la industria nacional, complementado con el beneficio para los trabajadores y para la sociedad, todo ello en cumplimiento de la Ley General de Mejora Regulatoria.
• Se establece que a partir de la fecha de entrada en vigor de la Norma quedará sin efectos los numerales 4.7, 4.12, 5.3, 5.4 inciso b), 5.6, 5.9, 6.7, 11.3, así como los Capítulos 8 y 10 de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciones de	• Se establece que a partir de la fecha de entrada en vigor de la Norma quedará sin efectos los numerales 4.7, 4.12, 5.3, 5.4 inciso b), 5.6, 5.9, 6.7, 11.3, así como los Capítulos 8 y 10 de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo,	

seguridad y salud en el trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 11 de septiembre de 2014.	publicada en el Diario Oficial de la Federación de 11 de septiembre de 2014.	
• Por último, se señala que quedará sin efectos el Acuerdo por el que se modifica la Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de septiembre de 2017, así como el Acuerdo por el que se reforma el artículo primero transitorio del Acuerdo por el que se modifica la Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de diciembre de 2017.	• ~~Por último, se señala que quedará sin efectos el Acuerdo por el que se modifica la Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de septiembre de 2017, así como el Acuerdo por el que se reforma el artículo primero transitorio del Acuerdo por el que se modifica la Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de diciembre de 2017~~.	En referencia a estos Acuerdos, el "Acuerdo por el que se modifica la Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de septiembre de 2017, la entonces Comisión Federal de Mejora Regulatoria, le otorgó un Dictamen de Exención de MIR, debido a que los argumentos que presentó la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para solicitar la exención, se apegaban al artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, sin embargo el "Acuerdo por el que se modifica la Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo" se publicó con disposiciones que **NO** fueron dictaminadas por la entonces Comisión Federal de Mejora Regulatoria, violando las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que se deberá publicar dicho Acuerdo en forma íntegra a lo dictaminado por la entonces Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Por esta razón, el párrafo "**Los trabajadores a que se refiere el subinciso 1), podrán manejar una carga superior a 25 kg, que no exceda de 50 kg, siempre y cuando el patrón determine en el procedimiento previsto en el numeral 8.1, las condiciones conforme a las**

		cuales se desarrollará la actividad, de tal manera que no represente un riesgo para su salud;" de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, se mantiene vigente hasta que ésta norma se modifique en su caso.
Describa la forma en que la problemática se encuentra regulada en otros países y/o las buenas prácticas internacionales en esa materia.	**Describa la forma en que la problemática se encuentra regulada en otros países y/o las buenas prácticas internacionales en esa materia.**	
En el contexto internacional existen normas internacionales desarrolladas por la Organización Internacional de Normalización – ISO –relacionados con diferentes áreas de la ergonomía, con el objeto de uniformizar los criterios de análisis y prevención entre los países, en relación con el manejo manual de cargas elaboró el grupo de normas 11228, donde las partes 1 y 2 especifican los límites recomendados para el levantamiento, descenso y transporte manual y para las tareas de empujar y jalar, respectivamente; siendo éstos los cinco movimientos fundamentales en el manejo manual de cargas. Incluyen los criterios usados en los métodos NIOSH y Snook & Ciriello, así como otros procedimientos desarrollados en la Unión Europea. En esta serie de normas se establecen recomendaciones ergonómicas para diferentes tareas de manipulación manual de cargas: levantamiento y transporte (parte 1), empuje y tracción (parte 2) y manipulación de pequeñas cargas a frecuencias elevadas (parte 3). Estas normas proporcionan información interesante para diseñadores de productos, empresarios, trabajadores y para cualquier otra persona involucrada en este tipo de trabajo o en el diseño y organización de los puestos de trabajo. Así mismo, cada una	En el contexto internacional existen normas internacionales desarrolladas por la Organización Internacional de Normalización – ISO –relacionados con diferentes áreas de la ergonomía, con el objeto de uniformizar los criterios de análisis y prevención entre los países, en relación con el manejo manual de cargas elaboró el grupo de normas 11228, donde las partes 1 y 2 especifican los límites recomendados para el levantamiento, descenso y transporte manual y para las tareas de empujar y jalar, respectivamente; siendo éstos los cinco movimientos fundamentales en el manejo manual de cargas. Incluyen los criterios usados en los métodos NIOSH y Snook & Ciriello, así como otros procedimientos desarrollados en la Unión Europea. En esta serie de normas se establecen recomendaciones ergonómicas para diferentes tareas de manipulación manual de cargas: levantamiento y transporte (parte 1), empuje y tracción (parte 2) y manipulación de pequeñas cargas a frecuencias elevadas (parte 3). Estas normas proporcionan información interesante para diseñadores de productos, empresarios, trabajadores y para cualquier otra persona involucrada en este tipo de trabajo o en el diseño y organización de los puestos de	El contexto internacional se debe comparar con la práctica cotidiana de la industria de nuestro país ya que países como Bélgica, Dinamarca, Alemania, Países Bajos y Suecia no cuentan con una industria acerera, cementera, del azúcar, materiales de construcción, autotransporte, harinera, como la hay en México, por lo que deben analizarse los estudios de esos países para tomarlos como base al realizar estudios apegados a la industria nacional.

de las partes proporciona uno o varios métodos de evaluación estas normas son: • Norma Internacional ISO 11228-1:2003, Ergonomics-Manual handling-Part 1: Lifting and carrying. • Norma Internacional ISO 11228-2:2003, Ergonomics-Manual handling-Part 2 Pushing and pulling. Además, existe una norma que proporciona principios ergonómicos y recomendaciones que pueden observarse en el diseño de puestos de trabajo, esta norma es la ISO 6385-2016, Ergonomic principles in the design of work systems. En países miembros de la Unión Europea entre ellos Bélgica, Dinamarca, Alemania, Países Bajos y Suecia, han desarrollado programas de prevención e incluso, en algunos casos, se han implementado instrumentos normativos para regular la identificación, evaluación y seguimiento de los factores de riesgo ergonómico que puedan afectar la salud de los trabajadores, tomando como base las normas ISO. **En España**, el Real Decreto 487/1997 establece las disposiciones de carácter general que habrán de observarse sobre seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores, y encomienda de manera específica, en su disposición final primera, al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, la elaboración y el mantenimiento actualizado de una Guía Técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la manipulación manual de cargas, por tal motivo desarrollo la Guía Técnica para la evaluación y prevención de los riesgos derivados de la manipulación manual de cargas, esta guía proporciona criterios y recomendaciones para la evaluación de riesgos de los trabajadores que realizan	trabajo. Así mismo, cada una de las partes proporciona uno o varios métodos de evaluación estas normas son: • Norma Internacional ISO 11228-1:2003, Ergonomics-Manual handling-Part 1: Lifting and carrying. • Norma Internacional ISO 11228-2:2003, Ergonomics-Manual handling-Part 2 Pushing and pulling. Además, existe una norma que proporciona principios ergonómicos y recomendaciones que pueden observarse en el diseño de puestos de trabajo, esta norma es la ISO 6385-2016, Ergonomic principles in the design of work systems. En países miembros de la Unión Europea entre ellos Bélgica, Dinamarca, Alemania, Países Bajos y Suecia, han desarrollado programas de prevención e incluso, en algunos casos, se han implementado instrumentos normativos para regular la identificación, evaluación y seguimiento de los factores de riesgo ergonómico que puedan afectar la salud de los trabajadores, tomando como base las normas ISO. **En España**, el Real Decreto 487/1997 establece las disposiciones de carácter general que habrán de observarse sobre seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores, y encomienda de manera específica, en su disposición final primera, al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, la elaboración y el mantenimiento actualizado de una Guía Técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la manipulación manual de cargas, por tal motivo desarrollo la Guía Técnica para la evaluación y prevención de los riesgos derivados de la manipulación manual de cargas, esta guía proporciona criterios y recomendaciones para la evaluación de riesgos de los	

manejo manual de cargas, y propician el método de evaluación para tal efecto. Además, cuenta con diversas Normas Técnicas de Prevención relacionadas con los factores riesgo ergonómico, por ejemplo: ○ NTP 177: La carga física de trabajo: definición y evaluación. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Ministerio del Trabajo y Asuntos Sociales. España, 1986. ○ NTP 176: Evaluación de las condiciones de trabajo: Método de los perfiles de puestos. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Ministerio del Trabajo y Asuntos Sociales. España, 1986. ○ NTP 477: Levantamiento manual de cargas: ecuación del NIOSH. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Ministerio del Trabajo y Asuntos Sociales. España, 1998. ○ NTP 451: Evaluación de las condiciones de trabajo: métodos generales. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Ministerio del Trabajo y Asuntos Sociales. España, 1997. ○ NTP 387: Evaluación de las condiciones de trabajo: método del análisis ergonómico del puesto de trabajo. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Ministerio del Trabajo y Asuntos Sociales. España, 1995. En Chile, la Ley Nº20.001, que incorporó al Código del Trabajo la regulación del peso máximo de carga humana para la protección de la salud de los trabajadores, estableciendo los mecanismos de prevención para los riesgos derivados del manejo manual de carga. Asimismo, mediante el Decreto Supremo Nº 63 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social,	trabajadores que realizan manejo manual de cargas, y propician el método de evaluación para tal efecto. Además, cuenta con diversas Normas Técnicas de Prevención relacionadas con los factores riesgo ergonómico, por ejemplo: ○ NTP 177: La carga física de trabajo: definición y evaluación. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Ministerio del Trabajo y Asuntos Sociales. España, 1986. ○ NTP 176: Evaluación de las condiciones de trabajo: Método de los perfiles de puestos. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Ministerio del Trabajo y Asuntos Sociales. España, 1986. ○ NTP 477: Levantamiento manual de cargas: ecuación del NIOSH. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Ministerio del Trabajo y Asuntos Sociales. España, 1998. ○ NTP 451: Evaluación de las condiciones de trabajo: métodos generales. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Ministerio del Trabajo y Asuntos Sociales. España, 1997. ○ NTP 387: Evaluación de las condiciones de trabajo: método del análisis ergonómico del puesto de trabajo. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Ministerio del Trabajo y Asuntos Sociales. España, 1995. En Chile, la Ley Nº20.001, que incorporó al Código del Trabajo la regulación del peso máximo de carga humana para la protección de la salud de los trabajadores, estableciendo los mecanismos de prevención para los riesgos derivados del manejo manual de carga. Asimismo, mediante el Decreto Supremo Nº 63 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se establece que el procedimiento de evaluación de los riesgos a la salud o a las condiciones de los trabajadores, derivados del manejo o	

se establece que el procedimiento de evaluación de los riesgos a la salud o a las condiciones de los trabajadores, derivados del manejo o manipulación manual de carga y, además, cuenta con la Guía Técnica de Evaluación de Riesgos de Manejo o Manipulación de carga. La Guía Técnica de Evaluación de Riesgos de Manejo o Manipulación de carga proporciona orientación e información de prevención de riesgos y salud ocupacional, así como sobre la identificación y control de los riesgos para la salud de los trabajadores que realizan labores de MMC. Orienta también a los especialistas en ergonomía, en la aplicación de metodologías más avanzadas de evaluación. 	manipulación manual de carga y, además, cuenta con la Guía Técnica de Evaluación de Riesgos de Manejo o Manipulación de carga. La Guía Técnica de Evaluación de Riesgos de Manejo o Manipulación de carga proporciona orientación e información de prevención de riesgos y salud ocupacional, así como sobre la identificación y control de los riesgos para la salud de los trabajadores que realizan labores de MMC. Orienta también a los especialistas en ergonomía, en la aplicación de metodologías más avanzadas de evaluación. 	
En este país, la Ley N°20.949 establece 25 kilos como el límite máximo de manejo manual de carga (MMC) para población masculina adulta, manteniendo los límites máximos de 20 kilogramos para menores de 18 años y mujeres. Por su parte, prohíbe estas labores para la mujer embarazada. Indica también que el límite máximo será modificado en la medida que existan otros factores de riesgo. En Estados Unidos de América, OSHA (por sus siglas en inglés), regula de manera general las condiciones bajo las cuales se debe realizar el manejo manual de cargas, al respecto, el Instituto Nacional para la Seguridad y Salud Ocupacional (NIOSH) de los Estados Unidos, desarrolló un método para evaluar, bajo la perspectiva ergonómica, las tareas de manipulación manual de cargas.	En este país, la Ley N°20.949 establece 25 kilos como el límite máximo de manejo manual de carga (MMC) para población masculina adulta, manteniendo los límites máximos de 20 kilogramos para menores de 18 años y mujeres. Por su parte, prohíbe estas labores para la mujer embarazada. Indica también que el límite máximo será modificado en la medida que existan otros factores de riesgo. En Estados Unidos de América, OSHA (por sus siglas en inglés), regula de manera general las condiciones bajo las cuales se debe realizar el manejo manual de cargas, al respecto, el Instituto Nacional para la Seguridad y Salud Ocupacional (NIOSH) de los Estados Unidos, desarrolló un método para evaluar, bajo la perspectiva ergonómica, las tareas de manipulación manual de cargas.	

CANACAR
CÁMARA NACIONAL DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGA

.

III.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN	**III.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN**	
¿La regulación propuesta contiene disposiciones en materia de salud humana, animal o vegetal, seguridad, trabajo, medio ambiente o protección a los consumidores?	**¿La regulación propuesta contiene disposiciones en materia de salud humana, animal o vegetal, seguridad, trabajo, medio ambiente o protección a los consumidores?**	
Opciones: Seguridad en el trabajo. **Población o industria potencialmente afectada:** Todos los centros de trabajo. Los numerales 5.1, 8.4, 8.5, 8.6, 8.7, y Capítulo 7. A partir de la fecha de entrada en vigor de esta Norma quedará sin efectos los numerales 4.7, 4.12, 5.3, 5.4 inciso b), 5.6, 5.9, 6.7, 11.3, así como los Capítulos 8 y 10 de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo	**Opciones**: Seguridad en el trabajo. **Población o industria potencialmente afectada:** Todos los centros de trabajo. Los numerales 5.1, 8.4, 8.5, 8.6, 8.7, y Capítulo 7. A partir de la fecha de entrada en vigor de esta Norma quedará sin efectos los numerales 4.7, 4.12, 5.3, 5.4 inciso b), 5.6, 5.9, 6.7, 11.3, así como los Capítulos 8 y 10 de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo	Es más práctico modificar y mejorar una norma existente, que engrosar el archivo de regulaciones.
6. Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta: No aplica.	**Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta:** Impacta en la práctica cotidiana de la industria nacional.	Actualmente la industria nacional se apega a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo. Este Anteproyecto propone cambiar la forma de trabajo en cuanto a las cargas manuales sin considerar los impactos económicos, materiales y laborales que traería como consecuencia eliminar las

		cargas manuales para el caso de los hombres adultos.
¿Cuáles serían los efectos de la regulación sobre la competencia y libre concurrencia en los mercados, así como sobre el comercio nacional e internacional? La Norma Oficial Mexicana materia de esta manifestación de impacto regulatorio no tendrá consecuencias sobre la competencia y el comercio, en virtud de que se limita a establecer los elementos para identificar, analizar, prevenir y controlar los factores de riesgo ergonómico en los centros de trabajo. Este ordenamiento NO PREVÉ la regulación de precios, compra-venta y comercialización de bienes y servicios; NO REGULA la importación, exportación, circulación y tránsito de mercancías, Ni TAMPOCO se vincula con compromisos de nuestro País en tratados comerciales internacionales. Por lo anterior, se ratifica que la única finalidad de la Norma Oficial Mexicana es establecer las condiciones generales que permitan salvaguardar la salud, vida e integridad física de los trabajadores que laboren en centros de trabajo, lo que no incide en la competencia y libre concurrencia de los mercados.	**¿Cuáles serían los efectos de la regulación sobre la competencia y libre concurrencia en los mercados, así como sobre el comercio nacional e internacional?** La Norma Oficial Mexicana materia de esta manifestación de impacto regulatorio ~~**no**~~ **tendrá** consecuencias sobre la competencia y el comercio, en virtud de que se limita a establecer los elementos para identificar, analizar, prevenir y controlar los factores de riesgo ergonómico en los centros de trabajo. Este ordenamiento NO PREVÉ la regulación de precios, compra-venta y comercialización de bienes y servicios; NO REGULA la importación, exportación, circulación y tránsito de mercancías, Ni TAMPOCO se vincula con compromisos de nuestro País en tratados comerciales internacionales. Por lo anterior, se ratifica que la única finalidad de la Norma Oficial Mexicana es establecer las condiciones generales que permitan salvaguardar la salud, vida e integridad física de los trabajadores que laboren en centros de trabajo, lo que no incide en la competencia y libre concurrencia de los mercados.	Para el caso del Autotransporte de Federal de Carga, el impacto en la competencia y el comercio es en: - Cargar, Descargar, Manejar, Manipular, Estibar, Trincar, Sujetar, Mercancías que se Transportan de un lugar a otro, algunas son bultos con una masa mayor a 25 kg. - Cargar, Manipular Partes Automotrices como Suspensiones, Llantas, Rines, etc. rebasando los 25 kg. - El Reglamento de Mensajería y Paquetería establece que un Paquete NO debe rebasar los 31.5 kg, mismos que en la práctica los manipula un trabajador.
Cuáles serían los efectos de la regulación propuesta sobre los precios, calidad y disponibilidad de bienes y servicios para el consumidor en los mercados? Como ya se ha mencionado, el objetivo de la Norma Oficial Mexicana es, exclusivamente, establecer los elementos para identificar, analizar, prevenir y controlar los factores de riesgo ergonómico en los centros de trabajo, con el propósito de contar con las condiciones	**Cuáles serían los efectos de la regulación propuesta sobre los precios, calidad y disponibilidad de bienes y servicios para el consumidor en los mercados?** Como ya se ha mencionado, el objetivo de la Norma Oficial Mexicana es, exclusivamente, establecer los elementos para identificar, analizar, prevenir y controlar los factores de riesgo ergonómico en los centros de trabajo, con el propósito de contar con las condiciones que permitan prevenir los riesgos	El realizar el trabajo actual con mayor número de personal impacta en el costo de operación de los servicios que se ofrecen, y en el caso de automatizar la operación, la

que permitan prevenir los riesgos y, de este modo, garantizar a los trabajadores el derecho a desempeñar sus labores en condiciones que protejan su salud e incrementen la productividad del centro de trabajo. Por tal motivo, se ratifica que el objeto de la Norma Oficial Mexicana no está vinculado con el precio, calidad y disponibilidad de bienes y servicios a los consumidores.	y, de este modo, garantizar a los trabajadores el derecho a desempeñar sus labores en condiciones que protejan su salud e incrementen la productividad del centro de trabajo. Por tal motivo, se ratifica que el objeto de la Norma Oficial Mexicana no está vinculado con el precio, calidad y disponibilidad de bienes y servicios a los consumidores.	consecuencia sería la pérdida de empleos que impacta a la sociedad.
7. ¿La propuesta de regulación contempla esquemas que impactan de manera diferenciada a sectores o agentes económicos? La Norma no contempla esquemas que impacten de manera diferenciada a sectores o agentes económicos, debido a que factores de riesgo ergonómico a que están expuestos los trabajadores en los centros de trabajo son los mismos, sin importar su tipo y tamaño.	**11. ¿La propuesta de regulación contempla esquemas que impactan de manera diferenciada a sectores o agentes económicos?** La Norma no contempla esquemas que impacten de manera diferenciada a sectores o agentes económicos, debido a que factores de riesgo ergonómico a que están expuestos los trabajadores en los centros de trabajo son los mismos, sin importar su tipo y tamaño.	Existen industrias en nuestro país que tendrán que modificar su operación.
12. Proporcione la estimación de los costos y beneficios que supone la regulación para cada particular o grupo de particulares.	**Proporcione la estimación de los costos y beneficios que supone la regulación para cada particular o grupo de particulares.**	
<u>Costos</u>	**<u>Costos</u>**	
1. Contar con el análisis de los factores de riesgo ergonómico debido al manejo manual de cargas, con base en lo dispuesto por el Capítulo 7 de la Norma (numeral 5.1). **Grupo o industria afectados** Patrones de todos los centros de trabajo.	**1. Contar con el análisis de los factores de riesgo ergonómico debido al manejo manual de cargas, con base en lo dispuesto por el Capítulo 7 de la Norma (numeral 5.1).** **Grupo o industria afectados** Patrones de todos los centros de trabajo.	**No se presenta** el análisis e impacto de los costos en la operación de las industrias de nuestro país, la eliminación de los numerales de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, para ello solicitamos que se presenten los costos que se tendrán en el

.

De acuerdo con el numeral 5.1 de la NOM-036-1-STPS-2018, los patrones tendrán esta obligación conforme a lo siguiente: 7.1 El análisis de los factores de riesgo ergonómico debido al manejo manual de cargas. 7.2 La identificación de los factores de riesgo ergonómico debido al manejo manual de cargas. Esta obligación deriva del mandato previsto en el artículo 42, fracción I del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, relacionado con "contar con un análisis de los factores de riesgo ergonómico de los puestos de trabajo expuestos a los mismos.". …	De acuerdo con el numeral 5.1 de la NOM-036-1-STPS-2018, los patrones tendrán esta obligación conforme a lo siguiente: 7.1 El análisis de los factores de riesgo ergonómico debido al manejo manual de cargas. 7.2 La identificación de los factores de riesgo ergonómico debido al manejo manual de cargas. Esta obligación deriva del mandato previsto en el artículo 42, fracción I del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, relacionado con "contar con un análisis de los factores de riesgo ergonómico de los puestos de trabajo expuestos a los mismos.". …	caso del Autotransporte de Federal de Carga, en: - Cargar, Descargar, Manejar, Manipular, Estibar, Trincar, Sujetar, Mercancías que se Transportan de un lugar a otro, algunas son bultos con una masa mayor a 25 kg. - Cargar, Manipular Partes Automotrices como Suspensiones, Llantas, Rines, etc. rebasando los 25 kg. - El modificar el Reglamento de Mensajería y Paquetería para establecer que un Paquete NO debe rebasar los 25 kg y su impacto contra el Autotransporte Federal de Carga. .
1. Adoptar medidas de prevención y/o control para reducir o eliminar los factores de riesgo ergonómico en el centro de trabajo debido al manejo manual de cargas, con base en lo dispuesto por el Capítulo 8 de la Norma. (numeral 5.2).	**1. Adoptar medidas de prevención y/o control para reducir o eliminar los factores de riesgo ergonómico en el centro de trabajo debido al manejo manual de cargas, con base en lo dispuesto por el Capítulo 8 de la Norma. (numeral 5.2).**	
Grupo o industria afectados Patrones de todos los centros de trabajo. De acuerdo con el numeral 5.2 de la NOM-036-1-STPS-2018, **los patrones tendrán la obligación de adoptar las siguientes medidas de prevención y/o control de los factores de riesgo ergonómico por el manejo manual de cargas:** **…**	**Grupo o industria afectados** Patrones de todos los centros de trabajo. De acuerdo con el numeral 5.2 de la NOM-036-1-STPS-2018, **los patrones tendrán la obligación de adoptar las siguientes medidas de prevención y/o control de los factores de riesgo ergonómico por el manejo manual de cargas** **…**	Para nuestro caso, la industria del Autotransporte Federal de Carga.

Grupo o industria afectados Patrones de todos los centros de trabajo. De acuerdo con el numeral 5.3 de la NOM-036-1-STPS-2018, y el capítulo 9, se vigilancia a la salud de los trabajadores y practicar exámenes médicos a los trabajadores, con forme a lo siguiente: …	**Grupo o industria afectados** Patrones de todos los centros de trabajo **en su operación cotidiana.** De acuerdo con el numeral 5.3 de la NOM-036-1-STPS-2018, y el capítulo 9, se vigilancia a la salud de los trabajadores y practicar exámenes médicos a los trabajadores, conforme a lo siguiente: …	En base a las afectaciones al Autotransporte Federal de Carga mencionadas anteriormente.
Resumen de costos Se hace notar que los costos señalados son por cada concepto, lo cual no implica que necesariamente se deban acumular, y aunque si bien se han hecho cálculos de modo mensual y anual, incluso por unidad, estos pueden variar de conformidad con la planeación que realice cada empresa.	**Resumen de costos** Se hace notar que los costos señalados **no consideran la operación cotidiana de la industria nacional** son por cada concepto, lo cual no implica que necesariamente se deban acumular, y aunque si bien se han hecho cálculos de modo mensual y anual, incluso por unidad, estos pueden variar de conformidad con la planeación que realice cada empresa.	No se presentan las afectaciones al Autotransporte Federal de Carga mencionadas anteriormente.
a) Desde el punto de vista público El diseño e implementación de programas de prevención de riesgos en el trabajo es un tema central de la política laboral. Sin embargo, otorgar servicios de salud en el trabajo no es el único objetivo de esta política. Por ello, para la asignación eficiente de recursos, es de importancia decisiva disponer de estimaciones del costo asociado a los distintos riesgos laborales, en general, y riesgos ergonómicos, en particular, que arrojen luz para la toma de decisiones en este campo. …	**a) Desde el punto de vista público** El diseño e implementación de programas de prevención de riesgos en el trabajo es un tema central de la política laboral. Sin embargo, otorgar servicios de salud en el trabajo no es el único objetivo de esta política. Por ello, para la asignación eficiente de recursos, es de importancia decisiva disponer de estimaciones del costo asociado a los distintos riesgos laborales, en general, y riesgos ergonómicos, en particular, que arrojen luz para la toma de decisiones en este campo. …	No se presenta un análisis de las posibles pérdidas de fuentes de empleo.
c) Desde el punto de vista empresarial El análisis de costos puede ayudar a demostrar que “una buena seguridad y salud es un buen negocio”, una buena inversión a nivel de empresa, puesto que la prevención de los	**c) Desde el punto de vista empresarial** El análisis de costos puede ayudar a demostrar que “una buena seguridad y salud es un buen negocio”, una buena inversión a nivel de empresa, puesto que la prevención de los riesgos	Cálculo de tiempo y de costos por cambio en el envasado, manejo y manipulación de cargas.

.

riesgos ergonómicos no sólo reduce costos, en términos de ausentismo, presentismo, rotación de personal, etc., sino que también contribuye a mejorar el desempeño de las organizaciones. Sin duda, este punto resulta crucial. Es necesario promover el conocimiento sobre los costos derivados de la falta de atención a los riesgos ergonómicos, señalando que el verdadero volumen proviene de costos ocultos o indirectos que esconden la mayor parte de su volumen. El ahorro de tales costos constituiría un incentivo potencial para un cambio en la asignación de recursos por parte de las empresas y organizaciones, hacia un modelo de prevención, que funcionaría en paralelo con otras fuentes motivadoras externas de carácter coercitivo. …	ergonómicos no sólo reduce costos, en términos de ausentismo, presentismo, rotación de personal, etc., sino que también contribuye a mejorar el desempeño de las organizaciones. Sin duda, este punto resulta crucial. Es necesario promover el conocimiento sobre los costos derivados de la falta de atención a los riesgos ergonómicos, señalando que el verdadero volumen proviene de costos ocultos o indirectos que esconden la mayor parte de su volumen. El ahorro de tales costos constituiría un incentivo potencial para un cambio en la asignación de recursos por parte de las empresas y organizaciones, hacia un modelo de prevención, que funcionaría en paralelo con otras fuentes motivadoras externas de carácter coercitivo. …	
VI.- CONSULTA PÚBLICA	**VI.- CONSULTA PÚBLICA**	
13. ¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación? Conforme a lo previsto por el artículo 46, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social presentó ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el 29 de noviembre de 2017, el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-036-1-STPS-2017, Factores de riesgo ergonómico en el trabajo-Identificación, análisis, prevención y control. Parte 1-Manejo manual de cargas, para su aprobación, y que el citado Comité lo consideró procedente y acordó que se publicara como Proyecto en el Diario Oficial de la Federación.	**¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación?** Conforme a lo previsto por el artículo 46, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social presentó ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el 29 de noviembre de 2017, el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-036-1-STPS-2017, Factores de riesgo ergonómico en el trabajo-Identificación, análisis, prevención y control. Parte 1-Manejo manual de cargas, para su aprobación, y que el citado Comité lo consideró procedente y acordó que se publicara como Proyecto en el Diario Oficial de la Federación.	Con base en los artículos 44, 45 y 46 de la ley Federal sobre Metrología y Normalización, el documento a que se refiere este párrafo es a un Anteproyecto, mismo que posteriormente, siguiendo el proceso de Ley, pasará a la etapa de Proyecto y posteriormente como Norma definitiva. Por lo que, de ser el caso, el Comité Consultivo Nacional de Normalización correspondiente, debe apegarse y seguir el proceso de Ley.

.

	De conformidad con lo señalado por el artículo 47, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publicó para consulta pública por sesenta días naturales en el Diario Oficial de la Federación de 4 de enero de 2018, el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-036-1-STPS-2017, Factores de riesgo ergonómico en el trabajo-Identificación, análisis, prevención y control. Parte 1-Manejo manual de cargas, a efecto de que en dicho período los interesados presentaran sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo. En el periodo de consulta pública, se recibieron comentarios de diecinueve ciudadanos, el Comité referido procedió a su estudio y resolvió oportunamente sobre los mismos, por lo que esta dependencia publicó las respuestas respectivas en el Diario Oficial de la Federación de 28 de agosto de 2018, con base en lo que dispone el artículo 47, fracción III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.	De conformidad con lo señalado por el artículo 47, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publicó para consulta pública por sesenta días naturales en el Diario Oficial de la Federación de 4 de enero de 2018, el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-036-1-STPS-2017, Factores de riesgo ergonómico en el trabajo-Identificación, análisis, prevención y control. Parte 1-Manejo manual de cargas, a efecto de que en dicho período los interesados presentaran sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo. En el periodo de consulta pública, se recibieron comentarios de diecinueve ciudadanos, el Comité referido procedió a su estudio y resolvió oportunamente sobre los mismos, por lo que esta dependencia publicó las respuestas respectivas en el Diario Oficial de la Federación de 28 de agosto de 2018, con base en lo que dispone el artículo 47, fracción III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.	
8.	**Indique las propuestas que se incluyeron en la regulación como resultado de las consultas realizadas**. El grupo de trabajo constituido para elaborar el anteproyecto de norma y hacer propuestas de modificación o adición, llevó a cabo reuniones en las que los participantes aportaron sus conocimientos y experiencias sobre la interpretación y aplicación del PROY-NOM-036-1-STPS-2017, y conformaron el anteproyecto. Conforme a lo previsto por el artículo 46, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la	**Indique las propuestas que se incluyeron en la regulación como resultado de las consultas realizadas**. El grupo de trabajo constituido para elaborar el anteproyecto de norma y hacer propuestas de modificación o adición, llevó a cabo reuniones en las que los participantes aportaron sus conocimientos y experiencias sobre la interpretación y aplicación del PROY-NOM-036-1-STPS-2017, y conformaron el anteproyecto. Conforme a lo previsto por el artículo 46, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la	

Secretaría del Trabajo y Previsión Social presentó ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el 29 de noviembre de 2017, el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-036-1-STPS-2017, Factores de riesgo ergonómico en el trabajo-Identificación, análisis, prevención y control. Parte 1-Manejo manual de cargas, para su aprobación, y que el citado Comité lo consideró procedente y acordó que se publicara como Proyecto en el Diario Oficial de la Federación. De conformidad con lo señalado por el artículo 47, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publicó para consulta pública por sesenta días naturales en el Diario Oficial de la Federación de 4 de enero de 2018, el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-036-1-STPS-2017, Factores de riesgo ergonómico en el trabajo-Identificación, análisis, prevención y control. Parte 1-Manejo manual de cargas, a efecto de que en dicho período los interesados presentaran sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo. En el período de consulta pública, se recibieron comentarios de diecinueve ciudadanos, los cuales fueron puestos a la consideración del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual procedió a su estudio y resolvió oportunamente sobre los mismos, por lo que esta dependencia publicó las respuestas respectivas en el Diario Oficial de la Federación de 20 de agosto de 2018, con base en lo que dispone el artículo 47, fracción III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.	Secretaría del Trabajo y Previsión Social presentó ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el 29 de noviembre de 2017, el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-036-1-STPS-2017, Factores de riesgo ergonómico en el trabajo-Identificación, análisis, prevención y control. Parte 1-Manejo manual de cargas, para su aprobación, y que el citado Comité lo consideró procedente y acordó que se publicara como Proyecto en el Diario Oficial de la Federación. De conformidad con lo señalado por el artículo 47, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publicó para consulta pública por sesenta días naturales en el Diario Oficial de la Federación de 4 de enero de 2018, el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-036-1-STPS-2017, Factores de riesgo ergonómico en el trabajo-Identificación, análisis, prevención y control. Parte 1-Manejo manual de cargas, a efecto de que en dicho período los interesados presentaran sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo. En el período de consulta pública, se recibieron comentarios de diecinueve ciudadanos, los cuales fueron puestos a la consideración del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual procedió a su estudio y resolvió oportunamente sobre los mismos, por lo que esta dependencia publicó las respuestas respectivas en el Diario Oficial de la Federación de 20 de agosto de 2018, con base en lo que dispone el artículo 47, fracción III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.	Con base en los artículos 44, 45 y 46 de la ley Federal sobre Metrología y Normalización, el documento a que se refiere este párrafo es a un Anteproyecto, mismo que posteriormente, siguiendo el proceso de Ley, pasará a la etapa de Proyecto y posteriormente como Norma definitiva. Por lo que, de ser el caso, el Comité Consultivo Nacional de Normalización correspondiente, debe apegarse y seguir el proceso de Ley.

.

Los ciudadanos que remitieron comentarios son los siguientes: … …	Los ciudadanos que remitieron comentarios son los siguientes: …	
… Asegurar que en ningún caso se exceda de 10,000 kg/jornada de 8 horas de masa acumulada total de transporte manual de cargas para distancias menores a 10 m, o de 6,000 kg/jornada de 8 horas de masa acumulada total de transporte manual de cargas en una distancia no mayor a 20 m; …	… Asegurar que en ningún caso se exceda de 10,000 kg/jornada de 8 horas de masa acumulada total de transporte manual de cargas para distancias menores a 10 m, o de 6,000 kg/jornada de 8 horas de masa acumulada total de transporte manual de cargas en una distancia no mayor a 20 m; …	No se presenta la justificación y soporte para esta propuesta, actualmente, las configuraciones vehiculares del autotransporte federal de carga, transportan mercancías cuya masa acumulada rebasa las 20 toneladas, por lo cual se pide modificar esta disposición exceptuando a la industria del autotransporte federal de carga.